Código Ético

GRUPO COMAR

Versión 2025

- **Control de versiones**

Versión	Fecha	Autor	Cambios producidos
1.0	Junio 2017	Consejo de Administración	Versión inicial

- **Aprobaciones**

Órgano de gobierno	Entidad	Fecha	Firma
Consejo de Administración	Comar Inversiones y Dirección Empresarial, S.L.	30 de junio de 2.017	Acta Consejo de Administración
Consejo de Administración	Comar Inversiones y Dirección Empresarial, S.L.	5 de marzo de 2025	Acta Consejo de Administración

ÍNDICE

1. Objeto y ámbito de aplicación 5

2. Visión y valores de Comar 6

3. Principios de Actuación de Comar 7

3.1 Respeto a la legalidad vigente y obligaciones contraídas 7

3.2 Integridad y excelencia profesional 7

3.3 Respeto al medio ambiente 7

4. Pautas generales de conducta de Comar 8

4.1 No discriminación, respeto mutuo e igualdad de trato 8

4.2 Compromiso con la salud e integridad 8

4.3 Derecho a la Intimidad 9

4.4 Protección de la propiedad intelectual e industrial 9

4.5 Seguridad de la información 10

4.6 Uso de medios y recursos corporativos 10

4.7 Relaciones con ciudadanos extranjeros 10

4.8 Exclusividad y no concurrencia 10

5. Compromisos con terceros 11

5.1 Prohibición de soborno, tráfico de influencias o cualquier manifestación relacionada con la corrupción 11

5.2 Veracidad en la promoción y actividad hotelera y de juego 11

5.3 Transparencia en las operaciones 12

5.4 Relaciones con los clientes 12

5.5 Relaciones con contratistas y proveedores 12

5.6 Imagen fiel de la información financiera 13

5.7 Relaciones con la Hacienda Pública 13

5.8 Solicitud de subvenciones 13

5.9 Participación en subasta pública 14

5.10 Información reservada y confidencial 14

5.11 Cumplimiento de la normativa aplicable 14

5.12 Conflictos de interés 14

5.13 Neutralidad 15

5.14 Otras prácticas rechazadas por Comar 15

6. Desarrollo y cumplimiento del Código Ético 15

6.1 Control de aplicación del Código Ético: Órgano de Control y Comunicación 15
6.2 Comunicación, difusión y evaluación del Código 16
6.3 Incumplimiento del Código y Régimen disciplinario 16
7. Canal de denuncias 17
8. Actualización 17
9. Aprobación del Código y entrada en vigor 17

1. Objeto y ámbito de aplicación

El firme compromiso con la legalidad y ética empresarial por parte de la dirección del Grupo Comar, así como por el Consejo de Administración de su sociedad cabecera, Comar Inversiones y Dirección Empresarial, S.L., (referido el conjunto de sociedades en lo sucesivo como "**Comar**", "**Grupo Comar**" o "**Grupo**") motivó el desarrollo y aprobación en el año 2017 del presente Código Ético (en adelante "**Código Ético**" o "**Código**"), del que el presente documento es una actualización.

En efecto, el presente Código es reflejo de nuestro compromiso con la transparencia e integridad en el desarrollo nuestra actividad profesional y pretende brindar un marco de referencia a la hora de desempeñar las funciones que cada uno tenga encomendadas. Ello mediante el establecimiento de unos principios esenciales y pautas de actuación aplicables al conjunto de profesionales del Grupo, incluyendo, por tanto, a los miembros de los órganos de administración, directivos y empleados, con independencia de su nivel jerárquico y de su ubicación geográfica o funcional. Todos ellos en lo sucesivo denominados conjunta o individualmente como "**Personal**".

El Personal que actúe como representante del Grupo en otras sociedades o entidades, observará las normas de este Código y promoverá la aplicación de sus principios esenciales. Se aplica igualmente a prestadores de servicios, consultores, asesores, intermediarios y otros terceros que actúen en representación del Grupo. El Personal al que, además de este Código, le pueda ser de aplicación otra norma (reglamento, código, programa o política de carácter sectorial o territorial, entre otros posibles factores) la cumplirá igualmente.

Asimismo, es responsabilidad del Personal observar el cumplimiento del Código respecto de proveedores, trabajadores por cuenta ajena, agentes intermediarios, empresas subcontratadas y todas aquellas personas que, sin ser empleados, actúen en nombre del Grupo, bajo su control y/o siguiendo sus indicaciones, en virtud de una relación contractual y/o profesional (en adelante referidos conjuntamente "**Terceros**")

La responsabilidad absoluta del Personal es «hacer lo correcto» y mantener la integridad ética del Grupo en el desarrollo de nuestra actividad. Además, el Grupo ha puesto a disposición del Personal un Canal de Denuncias de carácter confidencial, a través de la dirección https://grupocomar.integrityline.com, cuya gestión asumirá el Comité de Cumplimiento encargado de la implantación y vigilancia del Modelo de Prevención de Riesgos Penales ("Compliance") del Grupo Comar. Este canal de denuncias forma parte del sistema interno de información del Grupo y se configura como

es el cauce preferente para informar sobre comportamiento que vayan en contra de lo establecido en este Código Ético. Por lo tanto, es fundamental el uso de este canal de denuncia a través de la citada dirección de correo electrónico para informar sobre aquellos comportamientos ilícitos que podamos apreciar por parte de otros miembros del Personal y/o de un Tercero en su actividad profesional vinculada con el Grupo, sin ningún tipo de temor a represalias dado que se trata de un medio de comunicación estrictamente confidencial y se protege, en todo caso, al denunciante de buena fe.

2. Visión y valores de Comar

Desde la creación de Comar, mostramos un firme compromiso con una serie de valores clave para el Grupo:

- **Ética y responsabilidad corporativa:** En Comar estamos comprometidos con los principios de la ética empresarial y con la transparencia en todos nuestros ámbitos de actuación.
 Perseguimos el interés social orientado a la explotación de nuestro objeto social, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y las obligaciones contraídas con terceros. El comportamiento honesto, responsable y fiel al más absoluto cumplimiento de las normas que nos son de aplicación, por parte de todos cuantos formamos parte del Grupo es una guía de actuación irrenunciable que configura uno de los rasgos más sólidos de nuestra personalidad corporativa. Tenemos un especial compromiso con las políticas de juego responsable y seguro, mediante acciones que protejan los colectivos más vulnerables como jóvenes o jugadores que puedan tener problemas con el juego.

- **Comunión con el entorno y el Personal**: En Comar trabajamos para establecer vínculos firmes y permanentes con nuestros grupos de interés y, de esa forma, forjar un sentimiento de pertenencia a un Grupo líder. En Comar queremos ser un grupo corporativo capaz de generar confianza entre todos los que participan y se relacionan con el mismo, así, apostamos por atraer y retener un equipo humano experimentado, con las mejores técnicas, dinámico, creativo y partícipe de una diversidad que nos enriquece constantemente. Del mismo modo, nos esforzamos en conocer las necesidades y expectativas de nuestros clientes, procurando mejorar de manera continúa su satisfacción y vinculación.

Los compromisos expresados van más allá de ser una declaración de voluntad, se hacen extensivos a nuestra práctica diaria y están integrados en la gestión cotidiana de todas las áreas de actividad del Grupo, configurándose como la mejor vía para la consecución de nuestro máximo objetivo, que es la creación de valor para Comar y nuestros grupos de interés.

3. Principios esenciales

3.1 Respeto a la legalidad vigente y obligaciones contraídas

En Comar desarrollamos nuestras actividades empresariales y profesionales con un cumplimiento estricto de la legislación vigente y respetamos y acatamos las resoluciones judiciales y/o administrativas, sin perjuicio de nuestro derecho a recurrirlas, ante cuantas instancias consideremos oportunas, cuando las entendamos no ajustadas a Derecho y contrarias a nuestros intereses. Asimismo, respetamos íntegramente los compromisos y obligaciones asumidos en nuestras relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de los lugares en los que ejercemos nuestra actividad.

Es nuestra obligación conocer dentro del ejercicio de nuestras funciones las leyes y reglamentaciones que afectan a nuestras respectivas áreas de actividad. Asimismo, debemos velar para que los profesionales que de nosotros dependan reciban la adecuada información y formación para cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias que aplicables.

3.2 Integridad y excelencia profesional

En el ejercicio de nuestra actividad empresarial trabajamos en la búsqueda continua de la excelencia profesional. De acuerdo con ello, actuamos con integridad evitando toda forma de corrupción y con respeto a las circunstancias y necesidades de todos los sujetos con los que nos relacionamos. Además, promovemos en el marco de nuestras relaciones internas y externas el reconocimiento y la valoración de los comportamientos que son acordes con los principios establecidos en el presente Código.

3.3 Respeto al medio ambiente

El Grupo desarrolla su actividad según los principios y criterios de sostenibilidad y protección del medioambiente, siendo prioritaria la adecuada gestión de sus recursos. En concreto, a través de las siguientes acciones:

- Respetar el medio ambiente haciendo un uso racional de los recursos naturales.
- Fomentar el uso sostenible de materias primas y recursos energéticos.
- Introducir pautas de mejora continua en el comportamiento medioambiental.

- Cumplir con la legislación vigente en materia de medio ambiente y, en su caso, con los compromisos voluntariamente aceptados.
- Colaborar con las Administraciones y Organismos competentes.

4. Pautas generales de conducta de Comar

El Personal deberá aplicar los valores y principios esenciales referidos en el presente Código, así como las siguientes pautas de actuación:

4.1 No discriminación, respeto mutuo e igualdad de trato

Ofrecemos al Personal las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, fomentando una cultura corporativa basada en el mérito, el respeto y la igualdad. Así, mantenemos un ambiente de trabajo libre de cualquier tipo de discriminación por motivos de género, raza, orientación sexual, creencias religiosas, opiniones políticas, nacionalidad, origen social, discapacidad o cualquier otra condición personal, física o social .Todo ello implica evitar tanto la discriminación directa como la indirecta, debiendo respetarse estrictamente que (i) todo proceso de selección y promoción esté basado en el mérito, la capacidad y experiencia de los candidatos, (ii) que no exista discriminación en la selección de empleados con discapacidades psicofísicas, y (iii) que se respete el principio de igualdad y proporcionalidad en cuanto a las cláusulas y condiciones de los contratos laborales.

De la misma forma, las relaciones entre el Personal del Grupo están basadas en el respeto profesional y en la colaboración mutua. Se prohíbe expresamente cualquier manifestación de violencia, de abuso de autoridad y cualquier tipo de acoso, ya sea físico, psicológico o moral, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno intimidatorio u ofensivo para las personas.

4.2 Compromiso con la salud e integridad

Un entorno de trabajo seguro es una prioridad para Comar, siendo objetivo del Grupo la mejora permanente de las condiciones de trabajo y de las medidas de seguridad en todas sus instalaciones.

Concedemos la máxima importancia a la protección de la integridad física y de la salud del Personal y a la prevención de cualquier tipo de riesgo para las personas en el lugar de trabajo. Por ello, proporcionamos al Personal un entorno seguro y estable y actualizamos de manera periódica las medidas de prevención de riesgos laborales, cumpliendo con la normativa aplicable en esta materia en todos los lugares en los que desarrollamos nuestra actividad profesional.

Todo el Personal conoce y está obligado a cumplir rigurosamente las normas de seguridad y salud establecidas por el Grupo. Asimismo, el Personal puede ser sancionado en caso de asumir conductas, realizar o colaborar en acciones, individuales o colectivas, que puedan poner en peligro la integridad propia y/o la de otras personas en el desarrollo de nuestra actividad profesional.

4.3 Derecho a la Intimidad

El Personal de Comar está obligado a respetar la intimidad de las personas, especialmente, sus datos e información a que tengan acceso por razón del desempeño de su actividad dentro del Grupo. Dicho respeto deberá abarcar aquellos datos de su esfera íntima, personal y familiar.

Los datos de carácter personal serán tratados de forma especialmente restrictiva, de manera que:

- Únicamente se recabarán los datos que sean estrictamente necesarios.
- La captación, tratamiento informático y utilización de dichos datos se realizará garantizándose en todo momento su seguridad, veracidad y exactitud, el derecho a la intimidad de las personas y el cumplimiento de las obligaciones que resulten de la normativa aplicable.
- Dichos datos e información deberán utilizarse exclusivamente para el desempeño de la actividad profesional en el Grupo, no pudiendo facilitarla más que a aquellos otros miembros del Personal que necesiten conocerla por la misma finalidad, absteniéndose en todo caso de usarla para fines de otro tipo y/o en beneficio propio.
- Solo el Personal de Comar autorizado para ello en atención a sus funciones tendrá acceso a dichos datos en la medida en que resulte necesario para el ejercicio de las mismas.

El Grupo Comar tiene implantados protocolos de protección de datos de obligado cumplimiento para el Personal.

4.4 Protección de la propiedad intelectual e industrial

Castigamos la reproducción, plagio, distribución o comunicación pública de una obra literaria, artística o científica fijada en cualquier soporte, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual.

El Personal tiene estrictamente prohibido realizar copias de diseños industriales registrados y/o signos distintivos, respetando en todo momento los derechos de propiedad industrial e intelectual del Grupo o de terceros.

Prohibimos utilizar, descargar o instalar programas informáticos sin la previa autorización del Departamento de Informática y Sistemas, y con la obtención de la correspondiente licencia.

En caso de duda respecto de cualquier punto incluido en este apartado, el Personal deberá consultar con el área de Asesoría Jurídica del Grupo (sj.cen@grupocomar.com).

4.5 Seguridad de la información

En Comar prohibimos expresamente al Personal la destrucción, alteración, inutilización o daño ilícito sobre datos, programas o documentos electrónicos del Grupo o de terceros.

El Personal respeta las normas específicas reguladoras de la utilización del correo electrónico, acceso a Internet u otras posibilidades similares, sin que en ningún caso pueda producirse un uso inadecuado de las mismas para perjudicar los sistemas informáticos de terceros.

En este sentido, el Personal tiene prohibido el acceso no autorizado a ordenadores y sistemas ajenos y el uso, descarga o instalación de software no facilitado o autorizado por el Grupo, así como la modificación de los dispositivos o la instalación de programas que no formen parte del paquete de aplicaciones instalado/autorizado previamente por el Grupo.

4.6 Uso de medios y recursos corporativos

Durante la jornada laboral, el Personal debe desempeñar exclusivamente las labores y actividades derivadas de su relación con el Grupo. Asimismo, los medios y recursos corporativos puestos a disposición del Personal (incluyendo dispositivos electrónicos y correo electrónico corporativo), son propiedad del Grupo y su uso se restringe a la actividad profesional desempeñada en el marco de su relación con Comar.

Para garantizar un adecuado uso de estos medios y recursos, el Grupo podrá acceder a los mismos y verificar así el cumplimiento de la normativa interna.

4.7 Relaciones con ciudadanos extranjeros

No favoreceremos la entrada o permanencia en España de una persona perteneciente a otro Estado vulnerando la legislación sobre entrada o tránsito de extranjeros. Asimismo, no expedimos cartas de invitación a clientes, proveedores u otros terceros sin cumplir con los requisitos establecidos en la legislación vigente.

4.8 Exclusividad y no concurrencia

Salvo autorización expresa del Comité de Cumplimiento, el Personal del Grupo no podrá prestar sus servicios profesionales a otras entidades o empresas ajenas al mismo,

retribuidos o no y cualquiera que sea la relación en la que se basen, en la medida en que ello pueda suponer un conflicto de intereses, una actividad desleal desde el plano de la competencia o, simplemente, una merma en la eficacia esperada en el desempeño de sus funciones y responsabilidades.

5. Compromisos con terceros

El Personal basa sus relaciones con clientes, proveedores, Administración Pública, competidores, socios y otros agentes en los principios de integridad, honestidad, profesionalidad y transparencia.

5.1 Prohibición de soborno, tráfico de influencias o cualquier manifestación relacionada con la corrupción

Está terminantemente prohibido que el Personal participe, directa o indirectamente a través de terceros interpuestos, en sobornos a autoridades y/o funcionarios públicos ni a directivos, empleados o colaboradores de entidades ajenas o relacionadas con el Grupo. Del mismo modo, el Personal del Grupo tiene prohibido aceptar, solicitar, prometer o recibir de personas o entidades ajenas al Grupo, o mediante terceros interpuestos, pagos, regalos u otras atenciones que estén fuera de los lícitos usos del mercado.

Hemos de tener en cuenta que:

- Para que exista un acto consistente en un tipo de soborno o un acto relacionado con la corrupción basta una simple promesa u ofrecimiento de un beneficio ilícito, sin que sea necesaria la entrega material o concesión efectiva de dicho beneficio.

- El beneficio ilícito ofrecido no ha de consistir, necesariamente, en dinero; puede ser cualquier contraprestación en especie, tales como regalos, viajes, etc.

- Existe corrupción aunque el beneficio ilícito lo obtenga una persona distinta (por ejemplo un familiar o un amigo) del Personal del Grupo que lo acepta.

- También constituye un hecho corrupto los denominados “pagos de facilitación”, es decir, los pagos de cantidades o entrega de cosas, aunque el importe/valor de aquéllos sea reducido, que se realicen a funcionarios públicos para agilizar trámites de cualquier tipo.

5.2 Veracidad en la promoción, actividad hotelera y lúdica

Velamos por la veracidad, exactitud, integridad y precisión de la información que damos a los clientes sobre características y condiciones de los productos y servicios ofertados. El Personal respetará, en sus operaciones de comercialización, alquiler, explotación y venta el principio de transparencia tanto de precios como de las demás condiciones de los

servicios prestados. A tal efecto, deberá informarse a los clientes sobre todas las consecuencias que pueda conllevar la adquisición de un producto o servicio.

5.3 Transparencia en las operaciones

Sancionamos al Personal que promueva, facilite, participe o encubra cualquier tipo de operación de blanqueo de capitales. Asimismo, el Personal debe denunciar cualquier operación de la que tenga noticia, de conformidad con el Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales del Grupo en la actividad de juego y/o promoción inmobiliaria definida al efecto.

Cualquier tipo de actividad que pueda estar relacionada con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo es rechazada y se comunica de forma inmediata al Órgano de Control y Comunicación y/o representante ante el SEPBLAC del Grupo.

5.4 Relaciones con los clientes

Actuamos con el objetivo de ofrecer los más altos niveles de calidad y con la búsqueda constante de la excelencia en la prestación de nuestros servicios. En el Grupo se preconizan los principios de honestidad, imparcialidad, respeto, confianza e integridad, y el Personal está obligado a velar por que ninguna actuación suya pueda ser susceptible de interpretarse como engaño en perjuicio de clientes.

Siempre que celebremos un contrato, se deberá hacer con la voluntad y el compromiso de que el contrato entre en vigor y de cumplir todo lo pactado en él. Para ello el Personal no podrá impedir ni obstaculizar, salvo causa mayor, el cumplimiento de los contratos del Grupo y de las obligaciones asumidas en ellos.

Adicionalmente, el Personal asume y acata los protocolos establecidos para el tratamiento de tarjetas de crédito, débito y cheques de viaje. De la misma manera que tiene terminantemente prohibido alterar o manipular cualquier aparato automático que se utilice para calcular el precio de algún servicio, como los incluidos en nuestros aparcamientos, tanto si los explotamos directamente como si encomendamos su explotación a un tercero.

5.5 Relaciones con contratistas, proveedores o intermediarios, entre otros

Consideramos a nuestros contratistas, proveedores y, en general, empresas colaboradoras y terceros, indispensables para la consecución de nuestros objetivos. Por ello se adecuan los procesos de selección de aquéllos a criterios de objetividad e imparcialidad y evitamos cualquier conflicto de interés o favoritismo en su selección.

Ponemos en práctica nuestros principios en la relación con las empresas colaboradoras, y al trabajar activamente para trasladarles nuestros valores y principios de actuación, los cuales quedan plasmados en este Código. Promovemos e incentivamos la colaboración

con aquellos proveedores y contratistas que acrediten estándares sociales, ambientales y de orden ético que comulguen con los nuestros.

5.6 Imagen fiel de la información financiera

Velamos para garantizar la veracidad de nuestra información financiera, reflejando la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Grupo.

El Personal que participa en la preparación de la información contable, sigue estrictamente las directrices de comportamiento marcadas por el Grupo, y cumple con los reportes periódicos de comprobación. Asimismo, el Personal con responsabilidades contables está obligado a guardar y conservar toda la documentación utilizada en el ejercicio de su actividad profesional.

Prohibimos y sancionamos la enajenación, transmisión, cesión, ocultación, etc. de cualquier bien titularidad del Grupo, llevada a cabo con la finalidad de eludir el cumplimiento de las responsabilidades frente a acreedores.

5.7 Relaciones con la Hacienda Pública

Aseguramos el cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social aplicables, de conformidad con la legislación vigente. Asimismo, prohibimos la ilícita elusión de pagos y cuotas de la Seguridad Social, o la obtención de beneficios indebidos, en perjuicio de la Hacienda Pública, por cuenta del Grupo.

Adicionalmente, sancionamos al Personal del Grupo que utilice estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, entendiéndose por tales aquéllas en las que, mediante la interposición de sociedades instrumentales a través de paraísos fiscales o territorios no cooperantes con las autoridades fiscales, estén diseñadas con el propósito de impedir el conocimiento por parte de las autoridades del responsable final de las actividades o el titular último de los bienes o derechos implicados.

De la misma manera, está prohibida la utilización por parte del Personal de productos financieros que puedan suponer la ilícita elusión de pagos, o la obtención de beneficios indebidos, en perjuicio de la Hacienda Pública.

5.8 Solicitud de subvenciones

Operamos bajo un marco de transparencia y veracidad específicamente en la solicitud, aplicación y justificación de subvenciones, suministramos en todo caso información que sea veraz y precisa, y realizamos un seguimiento del destino de la subvención solicitada. El Personal tiene expresamente prohibida la solicitud, en nombre del Grupo, de subvenciones, desgravaciones o ayudas de las Administraciones Públicas, falseando datos o condiciones de cualquier tipo en beneficio del Grupo.

5.9 Participación en subasta pública

En Comar castigamos la aceptación o solicitud de beneficio para no tomar parte en una subasta, la concertación con otro postor con el fin de alterar el precio del remate o el abandono fraudulento de una subasta habiendo obtenido la adjudicación.

5.10 Información reservada y confidencial

La información que no haya sido hecha pública y que sea propiedad de Comar, tiene, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial, sin que su contenido pueda ser desvelado a terceros, con la única excepción de las obligaciones de tipo legal, administrativo o judicial que vengan impuestas en tal sentido.

El Grupo y el Personal ponemos los medios de seguridad suficientes y aplicamos los procedimientos establecidos para proteger la información reservada y/o confidencial de cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental. En este sentido, el Personal del Grupo guarda confidencialidad sobre el contenido de su trabajo en sus relaciones con terceros y no revela ni usa la información reservada y confidencial para fines particulares.

Cualquier indicio razonable de fuga de información reservada y confidencial debe ser comunicado por quienes tengan conocimiento de ello directamente al Comité de Cumplimiento.

En caso de cese de la relación laboral o profesional, la información reservada y confidencial a que se haya podido tener acceso y, en tal momento, pueda conservar, deberá ser necesariamente devuelta por el Personal a Comar, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en su terminal informático, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad del profesional.

5.11 Cumplimiento de la normativa aplicable a nuestra actividad.

Forma parte de nuestra misión como Grupo el desarrollar todas nuestras actividades y actuaciones manteniendo el fiel y estricto cumplimiento de cuantas normas legales o reglamentarias nos resulten de aplicación, especialmente todas aquellas aplicables al sector del juego y a la normativa urbanística, siendo obligación de todo el Personal conocer dentro del ejercicio de sus funciones la concreta normativa que afecte a nuestras respectivas áreas de actividad, no pudiendo, por tanto llevar a cabo ninguna actuación si haber obtenido previamente todas las licencias y autorizaciones administrativa necesarias.

5.12 Conflictos de interés

Las decisiones profesionales deben estar basadas en la mejor defensa de los intereses del Grupo. Por tanto, el Personal debe evitar aquellas situaciones que puedan suponer un

conflicto entre sus intereses personales y los del Grupo, absteniéndose de representar al Grupo o de intervenir o influir en la toma de decisiones en las cuales directa o indirectamente, él mismo o un tercero ligado a él por cualquier relación económica, familiar o profesional significativa tuviera un interés personal.

El Personal que se encuentre en una situación de conflicto está obligado a comunicarla al Comité de Cumplimiento, el cual dispondrá y gestionará el correspondiente registro relativo a este tipo de incidencias.

Dentro del Grupo no podrán realizarse, en ningún caso, operaciones ni actividades que supongan o puedan suponer un conflicto de interés, salvo mediante la autorización previa y escrita del Comité de Cumplimiento.

5.13 Neutralidad

Desarrollamos nuestro modelo de negocio sin interferir, ni participar en los procesos políticos en aquellos territorios en donde desarrolla sus actividades. Cualquier relación de Comar con gobiernos, autoridades, instituciones y partidos políticos está basada en los principios de legalidad y neutralidad política.

5.14 Protocolos de acoso

Ponemos especial énfasis en la protección de nuestros trabajadores/as contra todo tipo de acoso, mediante la implantación de protocolos de acoso, teniendo la prevención como prioridad. Especial importancia cobra en estos supuestos el canal de denuncias implantado en el grupo.

5.15 Otras prácticas rechazadas por Comar

No facilitamos, favorecemos o promovemos de ningún modo la prostitución, y velamos porque en nuestros productos o servicios, tales como habitaciones de hoteles, salones de juego y casinos o plazas de aparcamiento, no tengan lugar ese tipo de prácticas.

Castigamos la piratería o alteración fraudulenta de dispositivos o equipos que permitan el acceso a servicios de radiodifusión o interactivos con el objetivo de lograr el acceso no autorizado a dichos servicios.

6. Desarrollo y cumplimiento del Código Ético

6.1 Control de aplicación del Código Ético: Comité de Cumplimiento.

El Grupo cuenta con un Comité de Cumplimiento creado en el marco de su Modelo de Prevención de Riesgos Penales (“Compliance”), así como fruto de la normativa de prevención de blanqueo de capitales, que tiene asignada, entre otras funciones, la

supervisión del cumplimiento del Código. Así, incluirá en su modelo de revisión los controles necesarios para comprobar que se cumple lo establecido en el Código Ético, hará las propuestas necesarias para su mejora, e informará anualmente al Consejo de Administración sobre el grado de cumplimiento y posibles incumplimientos detectados.

Corresponde al Comité de Cumplimiento poner el Código a disposición del Personal del Grupo, organizar la formación necesaria para su adecuado conocimiento e interpretar y atender en general las consultas o comunicación de irregularidades y denuncias que el Personal le plantee.

6.2 Comunicación, difusión y evaluación del Código

Comar adoptará las medidas pertinentes para difundir y comunicar al Personal el contenido del presente Código Ético. Dicho cometido se llevará a cabo por parte del Comité de Cumplimiento en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos, a través de los siguientes medios:

- Entrega de una copia del mismo a todos los directivos del grupo y a cada nueva incorporación. Todos los nuevos empleados deberán firmar un formulario de reconocimiento, que confirme que han leído el presente Código Ético y aceptan cumplir sus disposiciones.
- Difusión a través de la página web del Grupo.
- Difusión a todos los empleados del Grupo a través del “Portal del Empleado”.
- Difusión a través de cualquier plan de comunicación adicional que se considere oportuno.

6.3 Incumplimiento del Código y Régimen disciplinario

El Grupo adoptará las medidas necesarias para la eficaz aplicación del presente Código Ético. Ningún miembro del Personal, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar que otro miembro del Grupo cometa un acto ilegal, o que contravenga lo establecido en el Código.

El incumplimiento del presente Código puede dar lugar a la aplicación del régimen sancionador establecido en la normativa laboral vigente, o en los convenios colectivos aplicables, así como en la normativa mercantil. Ello, en su caso, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que, eventualmente, pudieran ser de aplicación y proceder.

7. Canal de denuncias

Ya se ha hecho referencia al canal de denuncias como herramienta fundamental del sistema de información del grupo para prevenir conductas en contra de lo previsto en este Código Ético. La dirección habilitada es https://grupocomar.integrityline.com, en la que se permite comunicar, con carácter confidencial, posibles conductas irregulares o cualquier incumplimiento del presente Código cuya gestión se encomienda al Comité de Cumplimiento, quien recibirá, tramitará e investigará las potenciales violaciones del Código así como las cuestiones/dudas planteadas a través del mismo.

El Grupo preservará la indemnidad del Personal que presente una denuncia de forma honesta, evitando cualquier posible represalia. No obstante, la realización de acusaciones falsas, infundadas o la ausencia de cooperación en la investigación de cualquier incumplimiento serán consideradas una violación grave del presente Código, y podrá dar lugar, en su caso, a la posible adopción de medidas disciplinarias.

8. Actualización

El presente Código se revisará y actualizará periódicamente, atendiendo a las sugerencias y propuestas que realice el Personal, así como las observadas por el Comité de Cumplimientoo cualquiera de los órganos directivos del Grupo.

9. Aprobación del Código y entrada en vigor

La actualización del presente Código Ético será aprobada por el Consejo de Administración de la sociedad cabecera del Grupo, Comar Inversión y Dirección de Empresas, S.L.